

#6124

P1/12638

Mayo 3/53

Se propone por medio del cual se propone la modificación de la Ley No. 3071, de fecha 16 de Sept. de 1957, con el propósito de que el capital autorizado del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la Rep. Dom. sea aumentado a suma de Cincuenta Millones de Pesos Oro (R.D. \$50,000.000.00)

8 Ruys

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de mayo de 1953.


General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 16696 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se propone la modificación de la Ley No. 3071, de fecha 16 de septiembre de 1951, con el propósito de que el capital autorizado del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, sea aumentado a la suma de Cincuenta Millones de Pesos Oro (RD\$50,000,000.00).

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

P1114639



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Em. Teo. & Cr. P. H. -

Número: 16696

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
3- MAY 1953

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo la honra de dirigirme a ese Honorable Cuerpo Legislativo, para someter por su digno órgano a la consideración del Congreso Nacional el proyecto de ley anexo, por medio del cual se propone la modificación de la Ley No. 3071, de fecha 16 de septiembre de 1951, con el propósito de que el capital autorizado del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, sea aumentado a la suma de Cincuenta Millones de Pesos Oro (RD\$50,000,000.00).

La modificación que se propone tiende a dar un respaldo firme y absoluto a los esfuerzos desplegados por el Benefactor de la Patria, a través del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, de llevar hasta los más apartados rincones del país el incentivo que produce en el hombre de trabajo una ayuda económica decidida y una protección en todos los órdenes, protección y respaldo que con inusitado entusiasmo continúa auspiciando mi Gobierno. Es así como el agricultor humilde ha podido desarrollar su pequeña parcela y el grande terrateniente ha dispuesto de los recursos necesarios con que fomentar su agricultura o su pecuaria.

El padre de familia, que por largos años acarició la idea

P1112638

de poseer su propio hogar, ha convertido en realidad su sueño, al disponer también de las facilidades crediticias que le brinda el Banco, por recomendaciones especiales del Benefactor, con cuya patriótica previsión ha resuelto un problema que, como el de la vivienda, es hoy preocupación constante de casi todos los gobiernos del mundo.

Es de conocimiento de los señores Legisladores, que la política económica llevada a cabo por el ilustre Benefactor de la Patria, Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina, y su magnífica trayectoria, que culmina cuando en momento feliz dispuso la creación de la Banca Nacional, ha puesto de relieve la capacidad dominicana para dirigir empresas bancarias de la importancia del Banco Central, del Banco de Reservas y del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, capacidad adquirida en la disciplina de un régimen de Gobierno perfecto, y en los constantes empeños del ilustre Estadista, de situar a la República Dominicana al mismo nivel de las más prósperas y organizadas Repúblicas del Continente.

Bajo los constantes y sabios consejos del Generalísimo Trujillo, el Banco de Crédito Agrícola e Industrial ha hecho una bella realidad las aspiraciones que éste alentó al someter a las Cámaras Legislativas el proyecto de ley recomendando su creación, de que el pueblo dominicano pudiera disponer de una institución crediticia de tipo enteramente democrático, que sirviera tanto al hombre de trabajo; sin recursos económicos, como a aquel acomodado que, deseando trabajar para ensanchar más aún sus empresas agrícolas o pecuarias, no es dueño, sin embargo, de una economía absoluta.

El Banco de Crédito Agrícola e Industrial, debe contar

siempre con el apoyo ilimitado del Estado. Su volumen de operaciones no puede estar enmarcado en los estrechos límites de una cifra determinada. Es necesario, por su propia naturaleza, por la finalidad que el Estado persigue a través de él, que el Banco cuente siempre con capital suficiente, para poder intensificar de la manera más amplia e interesante el fomento de la agricultura y la pecuaria, fuentes naturales en que se basa, principalmente, la economía de la Nación.

Hoy esta empresa se encuentra en una etapa de desarrollo tal que necesita, más que nunca, disponer de recursos cuantiosos con que continuar la obra emprendida.

No solamente el prestigio y la confianza de esta empresa recorre la República arropándola con su manto de seguridad económica. Su fama ha trascendido hasta las Oficinas de los grandes directorios de la Banca Estadounidense, que se han admirado de las inversiones realizadas para beneficiar la agricultura y la pecuaria del país, al extremo de que ellos han querido comprobar personalmente los éxitos alcanzados por el Banco de Crédito Agrícola e Industrial, visitando sus oficinas principales, y examinando minuciosamente sus balances.

El Banco Mundial, para citar un ejemplo que debe llenar de orgullo a mis conciudadanos, ha recomendado a un Instituto de Fomento de reciente creación en la América Central, este banco dominicano, como modelo de una organización perfecta en su género, en la cual se puede hacer la experiencia necesaria que sirva de base a la estructura de otras de su misma especie.

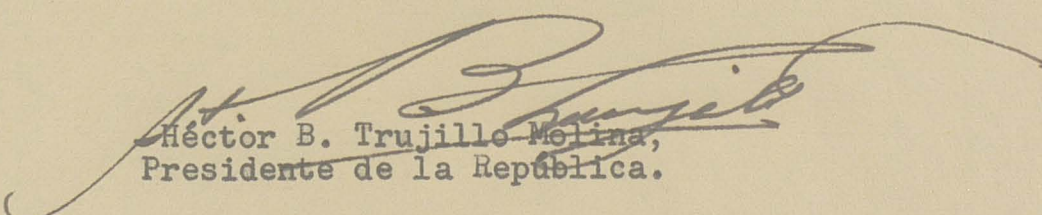
Es, pues, una necesidad absoluta, en vista de las razones expresadas, promover el aumento de su capital, ya que con ello se in-

crementaría aun más el desarrollo de las fuentes productivas del país, uno de los fines primordiales del vasto plan de realizaciones llevadas a cabal término en esta gloriosa Era de Trujillo.

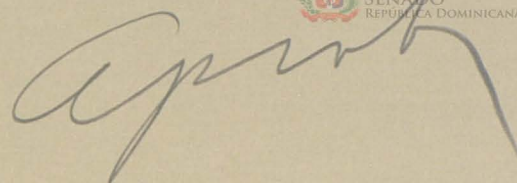
Cuando el Estado haya aportado la suma de Cincuenta Millones de Pesos Oro (RD\$50,000,000.00), que por medio del anexo proyecto de ley me he permitido solicitar que se autorice como capital del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, éste se encontrará en condiciones de continuar la política salvadora del Benefactor de la Patria, con mayor amplitud.

Al someter el anexo proyecto de ley, lo hago profundamente conmovido, porque con ello hago justicia merecidísima a quien, como el Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina, concibió e hizo realidad, el establecimiento del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, orgullo de organización netamente dominicana, y hoy una de las más poderosas instituciones de crédito de la América Latina.

Dios, Patria y Libertad.



Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República.



Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han estudiado detenidamente el proyecto de ley sometido a la consideración del Congreso Nacional por el Poder Ejecutivo mediante su Mensaje No.16696 del 3 de mayo de 1953, por medio del cual se propone la modificación de la Ley No.3071, de fecha 16 de setiembre de 1951, con el propósito de que el capital autorizado del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana sea aumentado a la suma de RD\$50,000.000.00.

Con la aprobación de este proyecto de ley se dará un respaldo firme y absoluto a los esfuerzos desplegados por el ilustre Generalísimo Trujillo, Benefactor de la Patria, a través del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, de llevar hasta los más apartados rincones del país el incentivo que produce en el hombre de trabajo una ayuda económica decidida y una protección en todos los ordenes, protección y respaldo que con inusitado entusiasmo continúa auspiciando el Gobierno actual del Honorable Presidente Trujillo.

La Comisión considera que toda la ciudadanía tiene conocimiento de la política económica realizada por el ilustre Benefactor de la Patria y respaldada por el Gobierno que ha convertido en realidad los sueños acariciados tanto por los humildes agricultores del país como por los grandes terratenientes, quienes han recibido la ayuda económica necesaria del Banco de Crédito Agrícola e Industrial.

Esta institución ha correspondido ampliamente a las aspiraciones de su genial creador, el ilustre Generalísimo Trujillo,

Benefactor de la Patria; pero su volumen de operaciones no puede estar enmarcado en los estrechos límites de una cifra determinada, y por su propia naturaleza y la finalidad que el Estado persigue a través de él, es necesario que el Banco de Crédito Agrícola e Industrial cuente siempre con capital-suficiente, para poder intensificar de la manera más amplia y beneficiosa el fomento de la agricultura y la pecuaria, fuentes naturales en que se basa, principalmente, la economía de la República.

En tal virtud la Comisión se permite recomendar al Senado la aprobación de este interesante proyecto de ley, que tiende a aumentar el capital del Banco de Crédito Agrícola e Industrial para facilitar el desarrollo de las fuentes productivas del país; y al hacerlo, la Comisión, hace suyos los magníficos y atinados razonamientos expuestos por el Poder Ejecutivo en su prealudido Mensaje y quiere hacer especial mención de que se une al profundo sentimiento expresado por el Honorable Presidente Trujillo, al hacer justicia merecidísima a quien, como el Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, concibió e hizo realidad el establecimiento del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República, orgullo de organización netamente dominicana, y hoy en día una de más poderosas instituciones de Crédito de la América Latina.

Raf. Camejo
 Rafael Camejo
 Presidente

Mario Fermin Cabral
 Mario Fermin Cabral
 Vicepresidente

Milady F. de L'Officiel
 Milady F. de L'Officiel
 Secretaria

César Tolentino
 César Tolentino
 Vocal

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Se modifica el Art. 1ro. de la Ley No. 3071, del 16 de septiembre de 1951, publicada en la Gaceta Oficial No. 7329, para que se lea del siguiente modo:

"Art. 1.- El capital autorizado del Banco de Crédito Agrícola e Industrial se aumenta a la suma de Cincuenta Millones de Pesos Oro Dominicanos (RD\$50,000,000.00), con el propósito primordial de dar mayor impulso a la política de crédito democrático para la agricultura y la pecuaria que con notable éxito viene desarrollando el Gobierno a través de esta institución bancaria.

Asimismo, este aumento de capital se destinará al desarrollo de las industrias derivadas de la agricultura o la pecuaria establecidas en el país, o que pudieren establecerse en el futuro, o de otras empresas industriales, cuando las mismas se consideren de interés nacional".

Art.-2.- La suma de treinta millones de pesos oro dominicanos (RD\$30,000,000.00) en que se aumenta el capital del expresado Banco, será suscrita totalmente por el Estado Dominicano, y pagada por éste a requerimiento del Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, previa aprobación de la Junta Monetaria, en dinero efectivo, en bonos de la República o en naturaleza.

Art. 3.- Se deroga el Art. 4 de la citada Ley No. 3071.

DADA, etc., etc.....

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIACiudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo

03015

14 MAY 1953

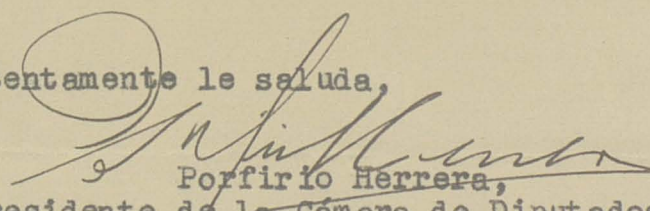
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.451 de fecha 7 de mayo en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por cuyo medio se propone la modificación de la Ley No.3071, de fecha 16 de septiembre de 1951, con el propósito de que el capital autorizado del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, sea aumentado a la suma de Cincuenta Millones de Pesos Oro (RD\$50,000.000.00)

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

6/1/2021


Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo
7 de mayo de 1953

0451
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU ESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se propone la modificación de la Ley No. 3071, de fecha 16 de septiembre de 1951, con el propósito de que el capital autorizado del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, sea aumentado a la suma de Cincuenta Millones de Pesos Oro (RD\$50,000,000.00).

Saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jr/

61112030



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 18749

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 de mayo de 1953

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley en virtud de la cual se aumenta a la suma de RD\$50,000,000.00 el capital autorizado del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República, ha sido promulgada en fecha 15 de mayo en curso, y registrada con el Núm. 3549.

Le saluda muy atentamente,

Rafael F. Bonnolly,
Secretario de Estado de la Presidencia

rfb
am/pr



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTES LEY:

Art. 1.- Se modifica el Art. 1ro. de la Ley No. 3071, del 16 de septiembre de 1951, publicada en la Gaceta Oficial No. 7329, para que se lea del siguiente modo:

"Art. 1.- El capital autorizado del Banco de Crédito Agrícola e Industrial se aumenta a la suma de Cincuenta Millones de Pesos Oro Dominicanos (RD\$50,000,000.00), con el propósito primordial de dar mayor impulso a la política de crédito democrático para la agricultura y la pecuaria que con notable éxito viene desarrollando el Gobierno a través de esta institución bancaria.

Asimismo, este aumento de capital se destinará al desarrollo de las industrias derivadas de la agricultura o la pecuaria establecidas en el país, o que pudiesen establecerse en el futuro, o de otras empresas industriales, cuando las mismas se consideren de interés nacional".

Art. 2.- La suma de treinta millones de pesos oro dominicanos (RD\$30,000,000.00) en que se aumenta el capital del expresado Banco, será suscrita totalmente por el Estado Dominicano, y pagada por éste a requerimiento del Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, previa aprobación de la Junta Monetaria, en dinero efectivo, en bonos de la República o en naturaleza.

Art. 3.- Se deroga el Art. 4 de la citada Ley No. 3071.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana.

(SIGUE)



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

3^{ra} LEGISLATURA Ord. de 1953

REGISTRADA AL No. 153

en el folio..... del libro letra.....

No. 53 de estamentos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Del

y consta de..... hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 2 de Mayo 1953

Jefe de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature]



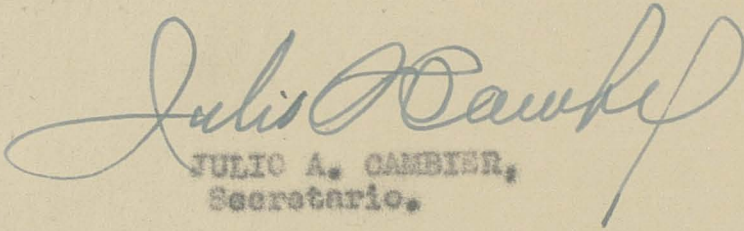
ASUNTO:

Proyecto de ley por medio del cual se propone la modificación de la Ley No. 3071, de fecha 16 de Sept. de 1951, con el propósito de que el capital autorizado del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la Rep. Dom., sea aumentado a la suma de Cincuenta Millones de Pesos Oro (RD\$50,000,000.00)

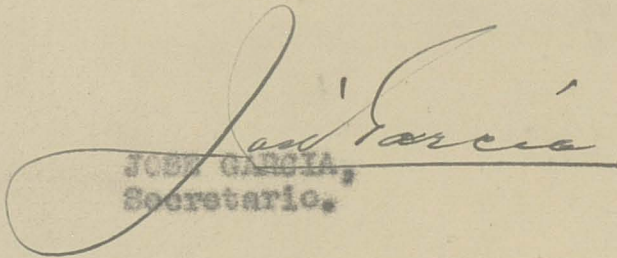
na, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-



E. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



JULIO A. CAMBIER,
Secretario.



JOSE GARCIA,
Secretario.

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

3-1. LEGISLATURA *Ord* de 1953

REGISTRADA AL No. *153*

en el folio..... del libro letra *J*

No. *573* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *dos*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *7* de *Mayo* 1953

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

